

ANEXO 5 AVISO SOBRE LA INFORMACIÓN DEL JUGADOR – SISTEMA ADAMS

AVISO SOBRE LA INFORMACIÓN DEL JUGADOR - datos relacionados con el Control de Doping

1. En el contexto de las actividades de control de doping se le pedirá que usted firme un “Formulario de Consentimiento del Jugador” para el procesamiento de los “datos relacionados con el Control de Doping”. Este Aviso explica con más detalles cómo serán utilizados y procesados los datos relacionados con el Control de Doping para garantizar programas anti-doping harmónicos, coordinados y eficientes de detección, disuasión y prevención del doping. El Formulario de Consentimiento del Jugador debe ser leído junto con este Aviso.

Categorías de Datos

2. Sus datos relacionados con el Control de Doping son todos los datos afines al proceso de Control Doping (incluidos la planificación de distribución de tests, recolección y manejo de Muestras, análisis de laboratorio, manejo de resultados, audiencias y apelaciones) Exenciones por Uso Terapéutico y localización de jugadores;
3. Los resultados del análisis de laboratorio incluyen: detectar sustancias prohibidas, sus metabolitos o marcadores o cualquier evidencia de uso de un método prohibido incluido en la lista de prohibiciones; detectar la presencia de otras sustancias no incluidas en la lista de prohibiciones tal como pueda ser indicado por la Agencia Mundial Anti-Doping (WADA) conforme el programa de monitoreo descrito en el Artículo 4.5 del Código Mundial Anti-Doping (el Código); perfil longitudinal de los parámetros hematológicos tales como hemoglobina y recuento de glóbulos rojos en un período de tiempo especificado así como la relación T/E; o los resultados de otros tests que puedan ser desarrollados en el futuro para identificar la presencia de sustancias prohibidas; y
4. Algunos de los datos pueden ser personales y estar sujetos a protección legal dentro de las leyes nacionales de privacidad de datos aplicables.

Entidad Responsable

5. Sus datos relacionados con el Control de Doping serán recopilados por una Organización Anti-Doping (incluido el IRB) actuando conforme el Código (la Autoridad de Testeo), o a través de una autoridad de recolección autorizada y/o autoridad de manejo de resultados. La Autoridad de Testeo será la principal responsable de garantizar la protección de su información; y

6. La Autoridad de Testeo usará el sistema de administración de datos (que podrá ser electrónico, incluido pero sin limitarse al mismo, el sistema ADAMS³) para procesar y administrar sus datos relacionados con el Control de Doping incluyendo la difusión a los receptores autorizados.

Difusión

7. Sus datos relacionados con el Control de Doping serán puestos a disposición de Organizaciones Anti-Doping autorizadas – por ejemplo, organizaciones nacionales anti-doping oficiales, federaciones deportivas internacionales o nacionales, u organizadores de grandes eventos deportivos – de acuerdo con el Código y procesados de acuerdo con las disposiciones anti-doping del Código; y
8. Sus datos relacionados con el Control de Doping también serán puestos, en parte, a disposición de WADA, que podrá necesitar procesar cierta información a los efectos de cumplimentar sus obligaciones y responsabilidades incluidas en el Código;
9. Los laboratorios acreditados de WADA necesitarán recibir sus especímenes y posiblemente otra información relacionada con usted; sin embargo, esos laboratorios sólo serán provistos de datos y especímenes sin identificación y codificados que no permitirán que el laboratorio lo identifique;
10. Las Organizaciones Anti-Doping, WADA y los laboratorios acreditados procesarán sus datos relacionados con el Control de Doping sólo con el propósito de garantizar programas deportivos anti-doping harmónicos, coordinados y eficientes; y
11. Las Organizaciones Anti-Doping, WADA, y los laboratorios acreditados no difundirán ninguno de sus datos relacionados con el Control de Doping a otros que no sean aquellas personas dentro de sus organizaciones que los requieran con fines de control de doping.

Transferencias Internacionales

12. Sus datos relacionados con el Control de Doping pueden ponerse a disposición de personas o partes, incluidas WADA y Organizaciones Anti-Doping, ubicadas afuera del país en el que usted reside. En algunos otros países, las leyes de privacidad y protección de datos pueden no ser equivalentes a las de su país; y
13. Sus datos relacionados con el Control de Doping serán mantenidos en forma electrónica incluyendo, sin limitación, el sistema ADAMS. ADAMS es una

³ ADAMS es el Sistema de Manejo y Administración del Anti-Doping que ha sido desarrollado para permitir que los deportistas y organizaciones anti-doping accedan al mismo ingresen y compartan datos relacionados con el control de doping. ADAMS es un sistema on-line, por internet, que permite compartir información en forma restringida sólo con aquellas organizaciones con derecho de acceso a esos datos de acuerdo con el Código Mundial Anti-Doping.

herramienta de administración de base de datos por internet alojada en centros de procesamiento ubicados en Canadá y mantenida por WADA en nombre de las Organizaciones Anti-Doping que utilizan ADAMS. Se han aplicado a ADAMS fuertes medidas de seguridad tecnológica, organizacional y otras para mantener la seguridad de los datos contenidos.

Sus Derechos

14. Usted puede tener ciertos derechos dentro de las leyes aplicables en relación con sus datos relacionados con el Control de Doping, incluidos derechos de acceso y/o corrección de datos incorrectos, y compensaciones y derechos de reparación por procesamientos ilegales de sus datos relacionados con el Control de Doping; y
15. Si usted llega a tener alguna duda sobre el procesamiento de sus datos relacionados con el Control de Doping podrá consultar a la Autoridad de Testeo, WADA (www.wada-ama.org), y/o su federación o agencia anti-doping nacional, según corresponda.

Conservación

16. Sus datos relacionados con el Control de Doping serán almacenados en el ADAMS (o algún otro sistema de administración/manejo de datos) por un período mínimo de 8 años, siendo éste el período dentro del cual se puede comenzar una acción después de una violación de las reglas anti-doping según lo dispuesto en el Código/Regulación 21 del IRB.

Renuncia al Consentimiento

17. Usted comprenderá que usted podrá en cualquier momento revocar su consentimiento para el procesamiento de sus datos, si bien, en ese caso, y como se dijo antes, aún pueda ser necesario que las Organizaciones Anti-Doping y WADA continúen procesando (incluyendo la conservación) cierta parte de sus datos relacionados con el Control de Doping para cumplimentar obligaciones y responsabilidades provenientes del Código y leyes aplicables.
18. Usted también comprenderá que su participación en eventos deportivos organizados está sujeta a su adhesión en todo momento a las reglas que forman parte del Código, incluida, entre otras cosas, su participación voluntaria en procedimientos anti-doping establecidos en el Código/Regulación 21 del IRB, y por ello el procesamiento de sus datos relacionados con el Control de Doping tal como se describe en ese formulario.
19. Usted comprenderá que la renuncia al consentimiento para el procesamiento de sus datos relacionados con el Control de Doping será interpretada como una negativa a participar en aquellos procedimientos anti-doping dispuestos por el Código/Regulación 21 del IRB. Esto puede provocar que resulte excluido de su futura participación en el Rugby, y puede resultar en que se le impongan sanciones disciplinarias u otras, tales como descalificación de competiciones en

las que estaba prevista su participación o la no validación de resultados obtenidos en competiciones anteriores.

Liberación

20. Al firmar el Formulario de Consentimiento del Jugador usted liberará a WADA, así como a las Organizaciones Anti-Doping pertinentes, de todo reclamo, demanda, responsabilidad, daños, gastos y expensas que usted pueda tener producto del procesamiento de sus datos relacionados con el Control de Doping a través de ADAMS, y/o cualquier otro sistema relevante de administración/manejo.